



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CONTRATO No. DACI - 03/2019 - LG/2019
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y
 MÓVIL PARA LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA"

Nosotros: **CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE**, de _____ de edad, Abogada y
 Notaria, de _____ domicilio, con Documento Único de Identidad número
 _____, con Número de Identificación Tributaria _____
 _____, actuando en mi calidad de Presidente y
 por ministerio de ley Representante Legal de la **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**, con
 Número de Identificación Tributaria _____
 _____, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CORTE**" y **CARLOS**
MAURICIO DORAT T MARINERO, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de
 _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número
 _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD**
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del
 domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en adelante me denominaré "**EL**
CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.**
EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de telefonía fija y móvil para la Corte de
 Cuentas de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA: Términos de Referencia.** **EL CONTRATISTA**,
 proporcionará el servicio, según lo presentado en su oferta conforme al siguiente detalle: **A) PARA**
TELEFONÍA FIJA. EL CONTRATISTA se obliga a dar el servicio de la siguiente manera:

TELEFONÍA FIJA (IVA y CESC incluidos)			
CANTIDAD E1	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	TOTAL (12 MESES)
2	E1 con bolsón de 30,000 minutos a red fija	US \$531.00	US \$6,372.00
24	Líneas Fijas	US \$250.32	US \$3,003.84
TOTAL			US \$9,375.84

LLAMADAS LÍNEAS E1

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Costo Minuto tarifa plena	\$0.0177
Costo minutos tarifa reducida	\$0.0177
Costo minuto tarifa nacional reducida	\$0.0177

Tarifa extra sobre el bolsón de 30,000 minutos será facturado a \$0.02 por minuto.

LLAMADA DE LÍNEAS FIJAS A MÓVILES

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a móviles telefónica	\$0.123
Llamadas a CTE Claro	\$0.059
Llamadas a móviles Tigo	\$0.123
Llamadas a móviles Digicel	\$0.123
Llamadas a móviles Red Intelfon	\$0.123

LLAMADA DE LÍNEA FIJA A FIJAS

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a Telefónica	\$0.020
Llamadas a CTE Claro	\$0.020
Llamadas a Tigo	\$0.020
Llamadas a Digicel	\$0.020
Llamadas a Intelfon	\$0.020

DESGLOSE CUOTA BASE PARA LÍNEAS FIJAS

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a Red institucional	\$0.00
Gestión y Administración	\$0.00
Otros costos (cuota fija)	\$10.43
Total de cuota base	\$10.43

CONSOLIDADO DE PRECIOS TELEFONÍA FIJA

DESCRIPCIÓN	Minutos	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)	Costo Total USD
Llamadas a Telefónica	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a CTE Claro	100	\$0.826	\$8.26
Llamadas a Tigo	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a Digicel	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a Intelfon	100	\$0.123	\$12.30
Costo promedio	100	\$0.1149	\$11.49

a) Todos los números asignados contarán con el derecho de portabilidad numérica, especificado mediante Decreto Ejecutivo N°58, de la Presidencia de la República; b) EL CONTRATISTA presentará para los E1 un bolsón con la cantidad de treinta mil minutos, la tarifa extra sobre el bolsón será de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.02) por minuto; c) EL CONTRATISTA asignará un ejecutivo para atender las solicitudes de reclamo del servicio de telefonía fija contratado por esta Corte; d) LA CORTE podrá solicitar aumento en sus DID

(PBX) dependiendo de sus necesidades y esto no generará costo adicional; e) LA CORTE podrá requerir el traslado de los servicios de línea fija análogas o E1s, los cuales deberán realizarse, previa coordinación con el Administrador del presente Contrato, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del traslado y sus costos serán para E1 de CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169.50) y en el caso de las líneas fijas análogas el costo será de TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.90); ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el costo adicional a estos valores ofertados deberá ser justificado y aprobados por LA CORTE y será gestionado para su autorización por el Administrador del Contrato; f) EL CONTRATISTA se compromete a mantener activos los servicios de E1 y Líneas fijas durante el período de la contratación, así como dar soporte, atención y solución a fallas los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (7/24), con cobertura nacional, la interrupción no deberá exceder de tres horas cuando sean fallas de responsabilidad técnica de EL CONTRATISTA; g) El servicio de líneas fijas deberá ser ininterrumpido, en caso de cortes de energía eléctrica en la zona, deberán funcionar las líneas telefónicas, aún si se interrumpe el suministro de energía eléctrica en el lugar donde se encuentran instaladas. h) Las líneas telefónicas análogas, deberán funcionar tanto para comunicación de voz, módems analógicos de baja velocidad y para recepción y envío de fax, los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y adicionalmente tengan conectado algunos de los servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas; i) EL CONTRATISTA proporcionará un servicio de red privada, de tal manera que todas las líneas fijas, líneas DID y líneas móviles, tengan un número corto asignado, la longitud de la misma debe ser cuatro o cinco dígitos, según lo disponga LA CORTE; para marcación de la misma bastará con escuchar el tono de invitación, sin adición de ningún prefijo; el acceso a la red corporativa puede ser marcando el número corto o largo, queda sujeto a la decisión del usuario hacer uso de cualquier forma de marcación, en caso de tener identificador de llamadas, el número que presentará será el número largo de ocho dígitos para líneas fijas y móviles; para el caso de los números DID de los enlaces E1, quedará sujeto al criterio de LA CORTE, solicitar la presentación del número de cabecera del enlace o el número de cada línea DID, particularmente para cada enlace, aún para aquellos lugares donde haya más de un enlace instalado; j) EL CONTRATISTA considerará los desvíos de línea fija a línea fija, de línea fija a línea móvil (o viceversa), de línea fija a línea DID (cabecera o línea DID), de móvil a línea DID (cabecera o línea DID), de línea DID a línea móvil, aplicados desde su central telefónica fija o móvil, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija y k) La marcación de números telefónicos dentro y

fuera de la red, deberá cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Marcación vigente y aprobado por la SIGET, sin el empleo adicional de dígitos o códigos que no estén contemplados dentro de lo normado por la SIGET y la ley de Telecomunicaciones de El Salvador, la forma de marcación será por: i) marcación de números nacionales (fijos); ii) marcación de números internacionales; iii) marcación de servicios especiales; y iv) marcación de la red corporativa de LA CORTE; todas las cuales están ampliamente detalladas en la oferta presentada. **SITIO DE INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, las líneas E1 y fijas serán distribuidas conforme al detalle siguiente:

SITIO DE INSTALACIÓN	CANTIDAD DE ENLACES E1	CANTIDAD DE LÍNEAS FIJAS
Oficina Central de San Salvador. 1ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente, San Salvador.	2	14
Regional de Santa Ana. 4ª Calle Poniente y 6ª Avenida Norte, Santa Ana.		4
Regional de San Vicente. 4ª Calle poniente, No. 52, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.		3
Regional de San Miguel. 1ª Avenida Sur, No. 404., San Miguel.		3
Total		24

B) PARA TELEFONÍA MÓVIL: EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de ciento cincuenta y ocho líneas de telefonía móvil conforme al detalle siguiente:

LINEA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	6	Plan de voz 1,500 minutos	\$70.80	\$424.80	\$5,097.60
	6	Paquete de datos 3 GB nac. Doble navegacion (total 6 GB)	\$15.66	\$93.96	\$1,127.52
	6	Garantía Extendida	\$3.00	\$18.00	\$216.00
	6	Líneas en Group Calling	\$2.36	\$14.16	\$169.92
2	79	Plan de voz 300 minutos	\$14.16	\$1,118.64	\$13,423.68
	79	Paquete de datos 2 GB nac. Doble navegacion (total 4 GB)	\$12.53	\$989.87	\$11,878.44
	79	Garantía Extendida	\$3.00	\$237.00	\$2,844.00
	79	Líneas en Group Calling	\$2.36	\$186.44	\$2,237.28
3	51	Plan de voz 200 minutos	\$9.44	\$481.44	\$5,777.28
	51	Paquete de datos 1 GB nac. Doble navegacion (total 2 GB)	\$10.44	\$532.44	\$6,389.28
	51	Garantía Extendida	\$3.00	\$153.00	\$1,836.00
	51	Líneas en Group Calling	\$2.36	\$120.36	\$1,444.32
	22	Plan de voz 200 minutos	\$9.44	\$207.68	\$2,492.16
	22	Garantía Extendida	\$3.00	\$66.00	\$792.00
	22	Líneas en Group Calling	\$2.36	\$51.92	\$623.04
TOTAL 12 MESES (IVA y CESC INCLUIDOS)					\$56,348.52
CESC terminales celulares					\$1,446.43
TOTAL 12 MESES SERVICIOS (IVA y CESC INCLUIDOS)					\$57,794.95

PLANES DE VOZ: EL CONTRATISTA asignará una cantidad de saldo equivalente a los minutos requeridos por línea. **PAQUETES DE DATOS:** Seis líneas con 3 GB con doble navegación (total 6 GB), setenta y nueve líneas con 2 GB con doble navegación (total 4 GB), cincuenta y un líneas con 1

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

GB con doble navegación (total 2 GB). Las terminales seleccionadas para el servicio de telefonía móvil son: Gama ejecutiva la cantidad de seis terminales SAMSUNG S9 (SM-G9600), gama alta la cantidad de setenta y nueve terminales marca HUAWEI P20 LITE y gama baja con datos, la cantidad de cincuenta y un terminales marca ALCATEL PIXI 4 3.5", y veintidós terminales sin datos marca ALCATEL 2036, o terminales con características superiores a las ofertadas, los terminales tienen garantía de un año, en caso de desperfectos de fabricación; en caso de robo, hurto, daños, fraude o extravío mantienen un deducible que cubre el terminal por tres ocasiones, el porcentaje a cancelar por cada evento para recuperar por aparato telefónico robo o extravío es el siguiente: a) primera solicitud de reemplazo cuarenta por ciento; b) segunda solicitud de reemplazo cincuenta por ciento y c) tercera solicitud de reemplazo setenta por ciento. Las llamadas entre líneas móviles corporativas y los teléfonos fijos existentes en LA CORTE serán sin costo, cuando ambas líneas sean contratadas con EL CONTRATISTA, éste restringirá el uso de roaming de voz y de datos en las líneas de Gama Alta y Baja, el cual será activado únicamente con la autorización del Administrador del presente Contrato, asimismo EL CONTRATISTA proporcionará al Administrador de Contrato las bases de datos de las compañías con las que se puede activar el servicio de roaming a nivel mundial. EL CONTRATISTA capacitará al Administrador de Contrato en cuanto al uso e ingreso de agendas a los celulares por seguridad de LA CORTE. EL CONTRATISTA asignará un ejecutivo para atender las solicitudes de reclamo del servicio de telefonía móvil, contratada por LA CORTE. EL CONTRATISTA se compromete a solucionar las fallas técnicas, dar soporte, atención y solución a fallas los siete días de la semana, veinticuatro horas al día (7/24) con cobertura nacional, en caso de interrupción, esta no deberá exceder de tres horas, cuando sean fallas de responsabilidad técnica de EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA brindará la Herramienta Web de Gestión, Administración y Control, para lo cual proporcionará las credenciales correspondientes a LA CORTE. EL CONTRATISTA entregará las líneas móviles sin servicio de datos, configuradas para el bloqueo de servicio de navegación /GPRS/EDGE/3G-4G. EL CONTRATISTA contará con un taller especializado en mantenimiento y reparación de los móviles. EL CONTRATISTA se obliga a que el tiempo máximo de estadía de un móvil no excederá de diez días hábiles, debiendo EL CONTRATISTA entregar un aparato en calidad de préstamo durante dicho período. Si el móvil no tiene reparación, EL CONTRATISTA proporcionará en un tiempo máximo de tres días hábiles, otro nuevo de iguales o superiores características, anexándole una hoja de servicios y reporte técnico al Administrador del presente Contrato, con las causas debidamente comprobadas y justificadas si el usuario ha hecho mal uso del equipo. La revisión para diagnóstico por falla de un móvil, no generará costos para LA CORTE. EL CONTRATISTA garantiza que, de detectarse durante el período del contrato, una falla común en los móviles contratados, cambiará la totalidad de los equipos del lote que presenta la falla por equipos nuevos de iguales o mejores características de los contratados. El tiempo máximo para realizar el

cambio será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se interpuso el reclamo formal, asimismo la falla deberá ser verificada por el taller especializado de EL CONTRATISTA comprobando que dicha falla es constante en dicho lote. EL CONTRATISTA proveerá al menos diez sim card en blanco, para que el Administrador del presente Contrato, pueda solicitar cambios de acuerdo a las incidencias que se susciten y con relación a los beneficios que se tendrán por la contratación del servicio solicitado, EL CONTRATISTA brindará el servicio de administración virtual. LA CORTE cuenta con el derecho de portabilidad de los números telefónicos asignados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Telecomunicaciones, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar con agilidad y sin costo, todos los trámites para la migración en el caso que así lo decida LA CORTE. EL CONTRATISTA facturará, en forma digital e impresa por cada tipo de plan. Los equipos móviles serán entregados en la Oficina Central de LA CORTE ubicada en San Salvador, 1ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente.

CONSOLIDADO DE PRECIOS TELEFONÍA MÓVIL (TODAS LAS GAMAS)

DESCRIPCIÓN	MINUTOS	PRECIO UNITARIO (IVA incluido y CESC)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
Llamadas a Telefónica	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a CTE Claro	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Telemóvil	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Digicel	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Intelfon	100	\$0.0472	\$4.72
Costo Promedio	100	\$0.0472	\$4.72

TARIFAS INTERNACIONALES

DESTINO DE LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO DE RED MÓVIL	TARIFA POR MINUTO DESDE LÍNEA FIJA Y E1
Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Local	\$0.118
Panamá	Local	\$0.146
Estados Unidos, Canadá	\$0.106	\$0.106
México	\$0.146	\$0.146
Belice	\$0.21	\$0.21
Sur América e Islas del Caribe	\$0.345	\$0.345
Europa	\$0.42	\$0.42
Asia, África y Oceanía	\$0.59	\$0.59
Tarifas incluyen IVA y CESC		

EL CONTRATISTA, brindará el servicio de Administración Virtual (AVI) este es un servicio enfocado en controlar y administrar vía web la telefonía fija y móvil, a través de controles y tarificación de las llamadas en línea, dicho sistema permite: tarificar llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para LA CORTE al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesite. Tener tres tipos de controles, por destino, por día y hora y por consumo (con el control

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

consumo limita el saldo a cada celular). Red privada virtual (marcación On - Net), permite mayor flexibilidad al realizar las llamadas, ya que no tiene que anteponer ningún código de acceso. La gestión vía web sin la intervención de EL CONTRATISTA. Administración absoluta por LA CORTE de todas sus líneas fijas y móviles, la administración de las líneas se realiza por separado, se proporciona un usuario para administrar las líneas fijas y otro para las líneas móviles. Tarificación en línea, para un mejor control de las llamadas, en el cual se proporciona costo de llamada, cantidad de minutos facturados, fecha y hora de la llamada y el número al cual se llamó. Controles por perfiles y por línea, con eso se tiene mejor control y distribución de las líneas. Controles por horarios, por destino, pudiendo configurar el horario de las llamadas dentro del horario de oficina y las llamadas fuera de oficina. Control de acceso a roaming, (funciona solo para Guatemala). Acceso a la página web desde cualquier computadora. Consulta de saldo y consumo de la línea, sin costo. Se pueden integrar las líneas fijas y celulares para poder realizar la marcación on - net. **ATENCIÓN AL CLIENTE:** EL CONTRATISTA, pondrá a disposición de LA CORTE un ejecutivo de Servicio al Cliente de Grandes Empresas y el Centro de Operaciones de la Red (Network Operation Center) con sus unidades de atención especializada, denominadas Customer Service, Centro de Mando Operativo y los Centros Nacionales de Gestión, quienes tendrán entre sus principales funciones: **El ejecutivo de servicio asignado:** proveerá a LA CORTE una atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio, tales como la coordinación en la instalación de los mismos, asegurándose de su calidad y oportunidad, atención y solución a fallas los siete días de la semana, veinticuatro horas al día (7/24) con cobertura nacional, atención de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios. **TIEMPOS DE RESPUESTA EN REPARACIÓN Y RECLAMOS:** El taller asignado para el mantenimiento de teléfonos celulares cuenta para la entrega de aparatos reparados tres días hábiles, a partir del retiro del celular en las oficinas del cliente. **EL CONTRATISTA** repondrá a LA CORTE una terminal igual o equivalente a la asegurada, siempre y cuando el taller determine las siguientes condiciones: Que LA CORTE se encuentre al día en el pago de las primas de seguro, servicio y/o financiamiento mensual pactadas. Cumpla con los diferentes requisitos y condiciones establecidas. LA CORTE deberá llamar al Centro de Llamadas para reportar el robo de alguna terminal, para que el servicio le sea suspendido, y posteriormente a través del ejecutivo asignado, deberá tramitar el reemplazo de la terminal. LA CORTE deberá hacer el reclamo del Seguro Global, a su ejecutivo de servicio en un máximo de cinco días hábiles, después de haber ocurrido el hecho asegurado así: Si el reclamo es por robo o extravío, tendrá CINCO días después de que reportó el robo o extravío para presentarse a la Policía Nacional Civil (PNC) para que se levante acta de este robo o extravío, esa acta se presentará al ejecutivo de servicio. Si es por terminal irreparable, tendrá CINCO días después de que el taller ha declarado irreparable el terminal. LA CORTE pague el deducible establecido por la terminal escogida, al momento de la reposición. **PLAZO**

DE ENTREGA DE TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL: el plazo para la entrega de los equipos terminales de todas las gamas para telefonía móvil será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Documentos Contractuales. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El Requerimiento de Bienes Servicios u Obras, con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de LA CORTE, quinientos veintidós, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho y sus anexos, Términos de Referencia, Oferta, Resolución Razonada R.R. DA4-01/2019 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, cartas compromiso, garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Fuente de Financiamiento, Precio y Forma de Pago. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CORTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA hasta la cantidad de SETENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); asimismo incluye el pago mensual por el servicio de dos E1, veinticuatro líneas fijas, telefonía móvil y el pago del CESC, por las terminales de celulares, este último se cancelará una sola vez, asimismo incluye el consumo de minutos de veinticuatro líneas fijas, según el siguiente detalle: A) POR TELEFONÍA FIJA, la cantidad de hasta NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,375.84), pagaderos mediante DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas hasta por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$781.32), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC, y una cantidad por consumo a incluirse en la facturación de cada mes, de veinticuatro líneas fijas hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,829.21) por consumo de las líneas fijas durante el periodo contratado, cantidad que disminuirá según sea la facturación mensual, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC, PARA LOS PLANES DE VOZ, se cobrará únicamente el consumo de llamadas realizadas fuera de la red institucional. Adicionalmente se cancelará una sola cuota por la Contribución Especial para la

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Seguridad Ciudadana, de las terminales celulares por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,446.48) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC. B) **POR TELEFONÍA MÓVIL:** Hasta la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,348.52) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la CESC. Pagaderos mediante DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,695.71) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC. EL CONTRATISTA deberá de facturar mensualmente en forma digital e impresa cada tipo de plan, EL CONTRATISTA para efectos de cobro, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE la Factura de Consumidor Final a nombre de la Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de Visto Bueno del Administrador del Contrato nombrado por LA CORTE y el acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda. Los pagos se efectuarán dentro de los SESENTA (60) días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera el quedan correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del Impuesto Retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El pago del deducible, será cargado a la factura de la línea reportada con siniestro y se hará el mes siguiente al que fué sustituido el aparato celular, haciendo uso del seguro, con excepción de aquel caso, causado por negligencia en el manejo y uso por parte de los usuarios. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORTE, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, contemplada en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, con vigencia de CATORCE MESES contados a partir de la fecha en que se comience a prestar el servicio. Dicha garantía deberá entregarse al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de LA CORTE, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, después de haber recibido un ejemplar del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Administración del Contrato.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado CARLOS EDUARDO GARCÍA CHACÓN, Técnico de

la Coordinación General Administrativa, como Administrador de las líneas móviles y el señor **ARÍSTIDES RECINOS ESCOBAR**, Técnico del Departamento de Informática como Administrador de las líneas fijas, ambos Administradores de Contrato propuestos por la unidad requirente del servicio y nombrados mediante designación **DA CUATRO-CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, quienes tienen como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse **RELACAP** y todas las demás establecidas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: Acta de Recepción.** Corresponderá a los Administradores de Contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y acta definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del **RELACAP**. **CLÁUSULA NOVENA: Plazo para Reclamos.** Si después de entregado el servicio objeto del presente contrato, hubiere necesidad de efectuar reclamos por inconformidad en el mismo, **LA CORTE** contará con un plazo de quince días hábiles para efectuarlos, de conformidad a lo que establece el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **LA CORTE** la correspondiente resolución modificativa, así mismo **EL CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique **LA CORTE**, las cuales formarán parte integral de este contrato, según lo estipula el artículo treinta y siete del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Prórroga.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, debiendo el Administrador de Contrato realizar el procedimiento establecido en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la misma; de igual manera podrá prorrogarse el plazo por retrasos no imputables al contratista de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis de la LACAP, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía; con base a lo que estipula el artículo treinta y siete del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cesión.** Salvo autorización expresa de **LA CORTE**, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones.** En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA**

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, formas de extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Causales de Extinción Contractual. El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Caducidad. Son causales de caducidad el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos y las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Solución de Conflictos. En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TÍTULO VIII, CAPÍTULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Jurisdicción, EL CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Marco Legal. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Notificaciones y Comunicaciones. LA CORTE señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la siguiente dirección: Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto:

, Colonia , San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, que consta de seis folios en tres ejemplares del mismo valor probatorio, uno para cada parte contractual y un tercero para la Dirección Financiera de LA CORTE, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Licda. ~~Carmen~~ Elena Rivas Landaverde
Presidente de La Corte de Cuentas de la República

Sr. Carlos Mauricio Doratt Marinero
Apoderado Especial Telecomoda, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ NAPOLEÓN DOMÍNGUEZ ESCOBAR, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte, CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE, de años de edad, Abogada y Notaria, de domicilio

persona a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número

- , con Número de Identificación Tributaria

- ; actuando en su calidad de Presidenta y por ministerio de ley Representante Legal de la **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**, con Número de Identificación Tributaria

- , que en lo sucesivo se denominará "LA CORTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cuatro de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en el cual consta que la Asamblea Legislativa de El Salvador, la eligió Presidenta de la Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete al veintisiete de agosto de dos mil veinte, el referido Decreto Legislativo, entró en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, la cual se realizó en fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, en el Diario Oficial número ciento cincuenta y nueve, Tomo número cuatrocientos dieciséis; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de años de edad, estudiante, del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

- , actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

- , personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificada del testimonio de Escritura Pública del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, al número SIETE, del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cincuenta y ocho al folio sesenta y tres, en el que consta que dicha Sociedad, otorgó poder especial al señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO** para que represente a dicha sociedad en actos como el presente. El notario autorizante de dicho poder, dio fe de la existencia legal de la sociedad, de que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se ha expresado, que su plazo es por tiempo indefinido y de la personería con la que actuó el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en nombre y representación de la misma a otorgarlo y en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual contiene el Contrato número **DACI - CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE -**

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

LG/DOS MIL DIECINUEVE, concerniente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA", el cual consta de seis folios, otorgado en esta misma fecha, en esta ciudad, agregando los comparecientes que ratifican dicho Contrato en todo su contenido, siendo sus cláusulas las que literalmente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de telefonía fija y móvil para la Corte de Cuentas de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA: Términos de Referencia.** EL CONTRATISTA, proporcionará el servicio, según lo presentado en su oferta conforme al siguiente detalle: A) PARA TELEFONÍA FIJA. EL CONTRATISTA se obliga a dar el servicio de la siguiente manera:

TELEFONIA FIJA (IVA y CESC incluidos)			
CANTIDAD E1	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	TOTAL (12 MESES)
2	El con bolsón de 30,000 minutos a red fija	US \$531.00	US \$6,372.00
24	Líneas Fijas	US \$250.32	US \$3,003.84
TOTAL			US \$9,375.84

LLAMADAS LÍNEAS E1

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Costo Minuto tarifa plena	\$0.0177
Costo minutos tarifa reducida	\$0.0177
Costo minuto tarifa nacional reducida	\$0.0177

Tarifa extra sobre el bolsón de 30,000 minutos será facturado a \$0.02 por minuto.

LLAMADA DE LÍNEAS FIJAS A MÓVILES

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a móviles telefónica	\$0.123
Llamadas a CTE Claro	\$0.059
Llamadas a móviles Tigo	\$0.123
Llamadas a móviles Digicel	\$0.123
Llamadas a móviles Red Intelfon	\$0.123

LLAMADA DE LÍNEA FIJA A FIJAS

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a Telefónica	\$0.020
Llamadas a CTE Claro	\$0.020
Llamadas a Tigo	\$0.020
Llamadas a Digicel	\$0.020
Llamadas a Intelfon	\$0.020

DESGLOSE CUOTA BASE PARA LÍNEAS FIJAS

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD (IVA Y CESC INCLUIDOS)
Llamadas a Red institucional	\$0.00
Gestión y Administración	\$0.00
Otros costos (cuota fija)	\$10.43
Total de cuota base	\$10.43

CONSOLIDADO DE PRECIOS TELEFONÍA FIJA

DESCRIPCIÓN	Minutos	PRECIO UNITARIO (IVA Y CESC INCLUIDOS)	Costo Total USD
Llamadas a Telefónica	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a CTE Claro	100	\$0.826	\$8.26
Llamadas a Tigo	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a Digicel	100	\$0.123	\$12.30
Llamadas a Intelfon	100	\$0.123	\$12.30
Costo promedio	100	\$0.1149	\$11.49

a) Todos los números asignados contarán con el derecho de portabilidad numérica, especificado mediante Decreto Ejecutivo N°58, de la Presidencia de la República; b) EL CONTRATISTA presentará para los E1 un bolsón con la cantidad de treinta mil minutos, la tarifa extra sobre el bolsón será de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.02) por minuto; c) EL CONTRATISTA asignará un ejecutivo para atender las solicitudes de reclamo del servicio de telefonía fija contratado por esta Corte; d) LA CORTE podrá solicitar aumento en sus DID (PBX) dependiendo de sus necesidades y esto no generará costo adicional; e) LA CORTE podrá requerir el traslado de los servicios de línea fija análogas o E1s, los cuales deberán realizarse, previa coordinación con el Administrador del presente Contrato, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del traslado y sus costos serán para E1 de CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169.50) y en el caso de las líneas fijas análogas el costo será de TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.90); ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el costo adicional a estos valores ofertados deberá ser justificado y aprobados por LA CORTE y será gestionado para su autorización por el Administrador del Contrato; f) EL CONTRATISTA se compromete a mantener activos los servicios de E1 y Líneas fijas durante el período de la contratación, así como dar soporte, atención y solución a fallas los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (7/24), con cobertura nacional, la interrupción no deberá exceder de tres horas cuando sean fallas de responsabilidad técnica de EL CONTRATISTA; g) El servicio de líneas fijas deberá ser ininterrumpido, en caso de cortes de

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

energía eléctrica en la zona, deberán funcionar las líneas telefónicas, aún si se interrumpe el suministro de energía eléctrica en el lugar donde se encuentran instaladas. h) Las líneas telefónicas análogas, deberán funcionar tanto para comunicación de voz, módems analógicos de baja velocidad y para recepción y envío de fax, los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y adicionalmente tengan conectado algunos de los servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas; i) EL CONTRATISTA proporcionará un servicio de red privada, de tal manera que todas las líneas fijas, líneas DID y líneas móviles, tengan un número corto asignado, la longitud de la misma debe ser cuatro o cinco dígitos, según lo disponga LA CORTE; para marcación de la misma bastará con escuchar el tono de invitación, sin adición de ningún prefijo; el acceso a la red corporativa puede ser marcando el número corto o largo, queda sujeto a la decisión del usuario hacer uso de cualquier forma de marcación, en caso de tener identificador de llamadas, el número que presentará será el número largo de ocho dígitos para líneas fijas y móviles; para el caso de los números DID de los enlaces E1, quedará sujeto al criterio de LA CORTE, solicitar la presentación del número de cabecera del enlace o el número de cada línea DID, particularmente para cada enlace, aún para aquellos lugares donde haya más de un enlace instalado; j) EL CONTRATISTA considerará los desvíos de línea fija a línea fija, de línea fija a línea móvil (o viceversa), de línea fija a línea DID (cabecera o línea DID), de móvil a línea DID (cabecera o línea DID), de línea DID a línea móvil, aplicados desde su central telefónica fija o móvil, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija y k) La marcación de números telefónicos dentro y fuera de la red, deberá cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Marcación vigente y aprobado por la SIGET, sin el empleo adicional de dígitos o códigos que no estén contemplados dentro de lo normado por la SIGET y la ley de Telecomunicaciones de El Salvador, la forma de marcación será por: i) marcación de números nacionales (fijos); ii) marcación de números internacionales; iii) marcación de servicios especiales; y iv) marcación de la red corporativa de LA CORTE; todas las cuales están ampliamente detalladas en la oferta presentada. SITIO DE INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, las líneas E1 y fijas serán distribuidas conforme al detalle siguiente:

SITIO DE INSTALACIÓN	CANTIDAD DE ENLACES E1	CANTIDAD DE LÍNEAS FIJAS
Oficina Central de San Salvador. 1ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente, San Salvador.	2	14
Regional de Santa Ana. 4ª Calle Poniente y 6ª Avenida Norte, Santa Ana.		4
Regional de San Vicente. 4ª Calle poniente, No. 52, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.		3
Regional de San Miguel. 1ª Avenida Sur, No. 404., San Miguel.		3
Total		24

B) PARA TELEFONÍA MÓVIL: EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de ciento cincuenta y ocho líneas de telefonía móvil conforme al detalle siguiente:

LINEA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	6	Plan de voz 1,500 minutos		\$70.80	\$424.80
		Paquete de datos 3 GB nac. Doble navegacion (total 6 GB)		\$15.66	\$93.96
	6	Garantía Extendida		\$3.00	\$18.00
	6	Líneas en Group Calling		\$2.36	\$14.16
2	79	Plan de voz 300 minutos		\$14.16	\$1,118.64
		Paquete de datos 2 GB nac. Doble navegacion (total 4 GB)		\$12.53	\$989.87
	79	Garantía Extendida		\$3.00	\$237.00
	79	Líneas en Group Calling		\$2.36	\$186.44
3	51	Plan de voz 200 minutos		\$9.44	\$481.44
		Paquete de datos 1 GB nac. Doble navegacion (total 2 GB)		\$10.44	\$532.44
	51	Garantía Extendida		\$3.00	\$153.00
	51	Líneas en Group Calling		\$2.36	\$120.36
	22	Plan de voz 200 minutos		\$9.44	\$207.68
	22	Garantía Extendida		\$3.00	\$66.00
	22	Líneas en Group Calling		\$2.36	\$51.92
TOTAL 12 MESES (IVA y CESC INCLUIDOS)					\$56,348.52
CESC terminales celulares					\$1,446.43
TOTAL 12 MESES SERVICIOS (IVA y CESC INCLUIDOS)					\$57,794.95

PLANES DE VOZ: EL CONTRATISTA asignará una cantidad de saldo equivalente a los minutos requeridos por línea. PAQUETES DE DATOS: Seis líneas con 3 GB con doble navegación (total 6 GB), setenta y nueve líneas con 2 GB con doble navegación (total 4 GB), cincuenta y un líneas con 1 GB con doble navegación (total 2 GB). Las terminales seleccionadas para el servicio de telefonía móvil son: Gama ejecutiva la cantidad de seis terminales SAMSUNG S9 (SM-G9600), gama alta la cantidad de setenta y nueve terminales marca HUAWEI P20 LITE y gama baja con datos, la cantidad de cincuenta y un terminales marca ALCATEL PIXI 4 3.5", y veintidós terminales sin datos marca ALCATEL 2036, o terminales con características superiores a las ofertadas, los terminales tienen garantía de un año, en caso de desperfectos de fabricación, en caso de robo, hurto, daños, fraude o extravío mantienen un deducible que cubre el terminal por tres ocasiones, el porcentaje a cancelar por cada evento para recuperar por aparato telefónico robo o extravío es el siguiente: a) primera solicitud de reemplazo cuarenta por ciento; b) segunda solicitud de reemplazo cincuenta por ciento y c) tercera solicitud de reemplazo setenta por ciento. Las llamadas entre líneas móviles corporativas y los teléfonos fijos existentes en LA CORTE serán sin costo, cuando ambas líneas sean contratadas con EL CONTRATISTA, este restringirá el uso de roaming de voz y de datos en las líneas de Gama Alta y Baja, el cual será activado únicamente con la autorización del Administrador del presente Contrato, asimismo EL CONTRATISTA proporcionará al Administrador de Contrato las bases de datos de las compañías con las que se puede activar el servicio de roaming a nivel mundial. EL CONTRATISTA capacitará al Administrador de Contrato en cuanto al uso e ingreso de agendas a los celulares por seguridad de LA CORTE. EL CONTRATISTA asignará un ejecutivo para atender las solicitudes de reclamo del servicio de telefonía móvil, contratada por LA CORTE. EL CONTRATISTA se compromete a solucionar las fallas técnicas, dar soporte, atención y solución a fallas los siete días de la

semana, veinticuatro horas al día (7/24) con cobertura nacional, en caso de interrupción, esta no deberá exceder de tres horas, cuando sean fallas de responsabilidad técnica de EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA brindará la Herramienta Web de Gestión, Administración y Control, para lo cual proporcionará las credenciales correspondientes a LA CORTE. EL CONTRATISTA entregará las líneas móviles sin servicio de datos, configuradas para el bloqueo de servicio de navegación /GPRS/EDGE/3G-4G. EL CONTRATISTA contará con un taller especializado en mantenimiento y reparación de los móviles. EL CONTRATISTA se obliga a que el tiempo máximo de estadía de un móvil no excederá de diez días hábiles, debiendo EL CONTRATISTA entregar un aparato en calidad de préstamo durante dicho período. Si el móvil no tiene reparación, EL CONTRATISTA proporcionará en un tiempo máximo de tres días hábiles, otro nuevo de iguales o superiores características, anexándole una hoja de servicios y reporte técnico al Administrador del presente Contrato, con las causas debidamente comprobadas y justificadas si el usuario ha hecho mal uso del equipo. La revisión para diagnóstico por falla de un móvil, no generará costos para LA CORTE. EL CONTRATISTA garantiza que, de detectarse durante el período del contrato, una falla común en los móviles contratados, cambiará la totalidad de los equipos del lote que presenta la falla por equipos nuevos de iguales o mejores características de los contratados. El tiempo máximo para realizar el cambio será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se interpuso el reclamo formal, asimismo la falla deberá ser verificada por el taller especializado de EL CONTRATISTA comprobando que dicha falla es constante en dicho lote. EL CONTRATISTA proveerá al menos diez sim card en blanco, para que el Administrador del presente Contrato, pueda solicitar cambios de acuerdo a las incidencias que se susciten y con relación a los beneficios que se tendrán por la contratación del servicio solicitado, EL CONTRATISTA brindará el servicio de administración virtual. LA CORTE cuenta con el derecho de portabilidad de los números telefónicos asignados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Telecomunicaciones, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar con agilidad y sin costo, todos los trámites para la migración en el caso que así lo decida LA CORTE. EL CONTRATISTA facturará, en forma digital e impresa por cada tipo de plan. Los equipos móviles serán entregados en la Oficina Central de LA CORTE ubicada en San Salvador, 1ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente.

CONSOLIDADO DE PRECIOS TELEFONÍA MÓVIL (TODAS LAS GAMAS)

DESCRIPCIÓN	MINUTOS	PRECIO UNITARIO (IVA incluido y CESC)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
Llamadas a Telefónica	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a CTE Claro	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Telemóvil	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Digicel	100	\$0.0472	\$4.72
Llamadas a Intelfon	100	\$0.0472	\$4.72
Costo Promedio	100	\$0.0472	\$4.72

TARIFAS INTERNACIONALES

DESTINO DE LLAMADAS	TARIFA POR MINUTO DE RED MÓVIL	TARIFA POR MINUTO DESDE LÍNEA FIJA Y E1
Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Local	\$0.118
Panamá	Local	\$0.146
Estados Unidos, Canadá	\$0.108	\$0.108
México	\$0.140	\$0.146
Belice	\$0.21	\$0.21
Sur América e Islas del Caribe	\$0.345	\$0.345
Europa	\$0.42	\$0.48
Asia, África y Oceanía	\$0.59	\$0.59
Tarifas incluyen IVA y CESC		

EL CONTRATISTA, brindará el servicio de Administración Virtual (AVI) este es un servicio enfocado en controlar y administrar vía web la telefonía fija y móvil, a través de controles y tarificación de las llamadas en línea, dicho sistema permite: tarificar llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para LA CORTE al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesite. Tener tres tipos de controles, por destino, por día y hora y por consumo (con el control consumo limita el saldo a cada celular). Red privada virtual (marcación On - Net), permite mayor flexibilidad al realizar las llamadas, ya que no tiene que anteponer ningún código de acceso. La gestión vía web sin la intervención de EL CONTRATISTA. Administración absoluta por LA CORTE de todas sus líneas fijas y móviles, la administración de las líneas se realiza por separado, se proporciona un usuario para administrar las líneas fijas y otro para las líneas móviles. Tarificación en línea, para un mejor control de las llamadas, en el cual se proporciona costo de llamada, cantidad de minutos facturados, fecha y hora de la llamada y el número al cual se llamó. Controles por perfiles y por línea, con eso se tiene mejor control y distribución de las líneas. Controles por horarios, por destino, pudiendo configurar el horario de las llamadas dentro del horario de oficina y las llamadas fuera de oficina. Control de acceso a roaming, (funciona solo para Guatemala). Acceso a la página web desde cualquier computadora. Consulta de saldo y consumo de la línea, sin costo. Se pueden integrar las líneas fijas y celulares para poder realizar la marcación on - net. **ATENCIÓN AL CLIENTE:** EL CONTRATISTA, pondrá a disposición de LA CORTE un ejecutivo de Servicio al Cliente de Grandes Empresas y el Centro de Operaciones de la Red (Network Operation Center) con sus unidades de atención especializada, denominadas Customer Service, Centro de Mando Operativo y los Centros Nacionales de Gestión, quienes tendrán entre sus principales funciones: **El ejecutivo de servicio asignado:** proveerá a LA CORTE una atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio, tales como la coordinación en la instalación de los mismos, asegurándose de su calidad y oportunidad, atención y solución a fallas los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (7/24) con cobertura nacional, atención de cualquier requerimiento o aspectos

relacionados con la facturación de los servicios. **TIEMPOS DE RESPUESTA EN REPARACIÓN Y RECLAMOS:** El taller asignado para el mantenimiento de teléfonos celulares cuenta para la entrega de aparatos reparados tres días hábiles, a partir del retiro del celular en las oficinas del cliente. **EL CONTRATISTA** repondrá a **LA CORTE** una terminal igual o equivalente a la asegurada, siempre y cuando el taller determine las siguientes condiciones: Que **LA CORTE** se encuentre al día en el pago de las primas de seguro, servicio y/o financiamiento mensual pactadas. Cumpla con los diferentes requisitos y condiciones establecidas. **LA CORTE** deberá llamar al Centro de llamadas para reportar el robo de alguna terminal, para que el servicio le sea suspendido, y posteriormente a través de ejecutivo asignado, deberá tramitar el reemplazo de la terminal. **LA CORTE** deberá hacer el reclamo del Seguro Global, a su ejecutivo de servicio en un máximo de cinco días hábiles, después de haber ocurrido el hecho asegurado así: Si el reclamo es por robo o extravío, tendrá CINCO días después de que reportó el robo o extravío para presentarse a la Policía Nacional Civil (PNC) para que se levante acta de este robo o extravío, esa acta se presentará al ejecutivo de servicio. Si es por terminal irreparable, tendrá CINCO días después de que el taller ha declarado irreparable el terminal. **LA CORTE** pague el deducible establecido por la terminal escogida, al momento de la reposición. **PLAZO DE ENTREGA DE TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL:** el plazo para la entrega de los equipos terminales de todas las gamas para telefonía móvil será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: Documentos Contractuales.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El Requerimiento de Bienes Servicios u Obras, con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de **LA CORTE**, quinientos veintidós, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho y sus anexos, Términos de Referencia, Oferta, Resolución Razonada R.R. DA4-01/2019 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, cartas compromiso, garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Fuente de Financiamiento, Precio y Forma de Pago.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA CORTE** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** hasta la cantidad de SETENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); asimismo incluye el pago mensual por el servicio de dos E1, veinticuatro líneas fijas, telefonía móvil y el pago de la CESC, por las terminales de celulares, este último se cancelará una sola vez, asimismo incluye el consumo de minutos de veinticuatro líneas

según el siguiente detalle: A) POR TELEFONÍA FIJA, la cantidad de hasta NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,375.84) pagaderos mediante DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas hasta por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$781.32), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC, y una cantidad por consumo a incluirse en la facturación de cada mes, de veinticuatro líneas fijas hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,829.21) por consumo de las líneas fijas durante el periodo contratado, cantidad que disminuirá según sea la facturación mensual, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC, PARA LOS PLANES DE VOZ, se cobrará únicamente el consumo de llamadas realizadas fuera de la red institucional. Adicionalmente se cancelará una sola cuota por la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana, de las terminales celulares por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,446.43) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). B) POR TELEFONÍA MÓVIL: Hasta la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,348.52) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC. Pagaderos mediante DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,695.71) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la CESC. EL CONTRATISTA deberá de facturar mensualmente en forma digital e impresa cada tipo de plan. EL CONTRATISTA para efectos de cobro, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE, la Factura de Consumidor Final a nombre de la Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de Visto Bueno del Administrador del Contrato nombrado por LA CORTE y el acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda. Los pagos se efectuarán dentro de los SESENTA (60) días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera el quedan correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del Impuesto Retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo ciento sesenta y dos del

Código Tributario. El pago del deducible, será cargado a la factura de la línea reportada con siniestro y se hará el mes siguiente al que fue sustituido el aparato celular, haciendo uso del seguro, con excepción de aquel caso, causado por negligencia en el manejo y uso por parte de los usuarios.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEXTA: Garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORTE, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, contemplada en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, con vigencia de CATORCE MESES contados a partir de la fecha en que se comience a prestar el servicio. Dicha garantía deberá entregarse al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de LA CORTE, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, después de haber recibido un ejemplar del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Administración del Contrato. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado CARLOS EDUARDO GARCÍA CHACÓN, Técnico de la Coordinación General Administrativa, como Administrador de las líneas móviles y el señor ARÍSTIDES RECINOS ESCOBAR, Técnico del Departamento de Informática como Administrador de las líneas fijas, ambos Administradores de Contrato propuestos por la unidad requirente del servicio y nombrados mediante designación DA CUATRO-CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, quienes tienen como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse RELACAP y todas las demás establecidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: Acta de Recepción. Corresponderá a los Administradores de Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y acta definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo para Reclamos. Si después de entregado el servicio objeto del presente contrato, hubiere necesidad de efectuar reclamos por inconformidad en el mismo, LA CORTE contará con un plazo de quince días hábiles para efectuarlos, de conformidad a lo que establece el artículo noventa y nueve de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CORTE la correspondiente resolución modificativa, así mismo EL CONTRATISTA, en caso de ~~ser~~

necesario, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique LA CORTE, las cuales formarán parte integral de este contrato, según lo estipula el artículo treinta y siete del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Prórroga.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, debiendo el Administrador de Contrato realizar el procedimiento establecido en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la misma; de igual manera podrá prorrogarse el plazo por retrasos no imputables al contratista de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis de la LACAP, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía; con base a lo que estipula el artículo treinta y siete del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cesión.** Salvo autorización expresa de LA CORTE, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, formas de extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Causales de Extinción Contractual.** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Caducidad.** Son causales de caducidad el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos y las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Solución de Conflictos.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TÍTULO VIII, CAPÍTULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción,** EL CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Marco Legal.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Notificaciones y Comunicaciones.** LA CORTE señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la siguiente dirección: Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto: _____, Colonia _____, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Doy fe que las firmas que calzan en el anterior documento de contrato de suministro, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los otorgantes del citado instrumento, quienes reconocen los conceptos que el mismo contiene. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de siete hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido en tres ejemplares de igual valor y contenido uno para cada parte contractual y un tercero para la Dirección Financiera de LA CORTE y firmamos. DOY FE.